

PLAN DE CONTROL FINANCIERO DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA. EJERCICIO 2026.

Documento Firmado Electrónicamente
Código Seguro de Verificación (CSV): C5E1EED2EBB4307159B4B1
Verificable en sede electrónica: www.jcom.es/verad



INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA COMUNIDADES CASTILLA-LA MANCHA

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN DE CONTROL FINANCIERO PARA 2026

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, el control interno de la gestión económica y financiera del sector público de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se realizará por la Intervención General, a través de la función interventora y el control financiero.

El artículo 101 del propio Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha determina que “el control financiero tiene por objeto comprobar la situación y el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de las entidades que forman parte del sector público de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha”. Por su parte, el artículo 103 del mismo texto legal previene que “el control financiero se realizará por la Intervención General a través de los servicios y funcionarios que designe, de conformidad con lo previsto en esta ley y en sus disposiciones complementarias”, así como que “las actuaciones de control financiero a efectuar en cada ejercicio y el alcance específico fijado para las mismas se determinará en los correspondientes planes anuales de control financiero elaborados por la Intervención General, que podrán ser modificados cuando se produzcan circunstancias que lo justifiquen”.

Supuesto lo anterior, la presente resolución tiene por objeto la aprobación del plan de control financiero a desarrollar por la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante el ejercicio 2026.

No obstante, dada la singularidad de sus procedimientos específicos de aprobación, requerimientos previos y calendarios de ejecución, quedan exceptuadas de la presente resolución las actividades de control financiero correspondientes a la certificación de la cuenta del organismo pagador de Castilla-La Mancha, así como las relativas a los programas operativos de los Fondos Europeos.

En consecuencia, vistas las propuestas formuladas por las unidades competentes en materia de control financiero y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha; 14.2, a) del Decreto 10/2016, de 23 de marzo, por el que se regula la estructura y funciones de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha; e instrucción séptima de la Circular 1/2007, de 19 de junio, sobre control financiero, por la presente, RESUELVO: Aprobar el plan control financiero para el ejercicio 2026 en el que se incluyen las actividades de control que se relacionan en el anexo de la presente resolución.

Las actividades de control financiero incluidas en el anexo de la presente resolución podrán ser modificadas, a propuesta de las unidades competentes para su ejecución, en los términos establecidos en el artículo 14.3, letra a) del Decreto 10/2016, de 23 de marzo, por el que se regula



la estructura y funciones de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, e instrucción octava de la Circular 1/2007, de 19 de junio, sobre control financiero.

El contenido de las actividades de control financiero será desarrollado mediante las instrucciones que resulten necesarias para su debida materialización y concreción, en las que podrán incluirse, entre otros extremos, la metodología y el procedimiento a seguir, el calendario estimado de ejecución y los informes a emitir. Dichas instrucciones serán aprobadas a propuesta de las unidades competentes para la ejecución de cada una de las actividades de control financiero incluidas en el anexo.

La presente resolución no obsta a la eventual aprobación de los planes de control financiero específicos que resulten necesarios en relación con determinados órganos o entidades o respecto a determinados ámbitos de actuación, cuando concurran circunstancias que así lo justifiquen.

Las unidades competentes para la ejecución de cada una de las actividades de control financiero relacionadas en el anexo deberán comunicar su aprobación a los órganos y entidades del sector público regional incluidos en las mismas, con ocasión del inicio de los controles, en los términos establecidos en la instrucción séptima de la Circular 1/2007, de 19 de junio, sobre control financiero. Cuando se considere necesario para la adecuada ejecución de las actividades de control, la comunicación podrá incluir las instrucciones aprobadas para la materialización y concreción de tales actividades o el contenido de las mismas que se considere procedente comunicar a tal efecto.

EL INTERVENTOR GENERAL



ANEXO A LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN DE CONTROL FINANCIERO PARA 2026

1. Denominación de la actividad: control financiero de procedimientos y sistemas

1.1. Objetivos y ámbito de aplicación

Auditoría de sistemas del Registro Contable de Facturas integrado en el sistema de gestión de la información económico-financiera (TAREA), en los términos establecidos en el artículo 12.3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del sector público.

El alcance de la auditoría del registro contable de facturas incluirá las facturas presentadas durante el ejercicio 2025, a través de cualquiera de los puntos generales de entrada de facturas electrónicas o del registro intermedio de facturas.

1.2. Unidad responsable¹

La unidad responsable de la ejecución de la actividad de control será la Intervención Delegada de Procedimientos Automatizados.

2. Denominación de la actividad: control financiero de la contratación menor en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos.

2.1. Objetivos y ámbito de aplicación

Las actuaciones de control quedan referidas a los contratos menores definidos en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y contratos privados asimilados, adjudicados en 2025 y 2026, cuya cuantía sea igual o superior a 5.000 euros (incluyendo impuestos), excluidos los abonados mediante el sistema de anticipo de caja fija.

Los objetivos principales serán:

- ✓ Evaluar la fiabilidad e integridad de la información obrante en el Registro de Contratos del sector público regional, y su relación con el sistema de tramitación de contratos corporativo.

¹ Debido a la automatización de los procesos de control, el control basado en datos, así como la homogeneidad de dichos procedimientos, las actividades de control en las que la responsabilidad se atribuya a una Intervención Delegada, podrán contar con el apoyo de diferentes Intervenciones Delegadas y Territoriales, así como el resto de las unidades adscritas a la Viceintervención General, cuando así sea necesario o conveniente.

Así mismo, la persona titular de la Viceintervención General podrá asumir las funciones de coordinación de la ejecución de las actividades de control cuando estén implicadas varias unidades dependientes de la misma. Igualmente, en estos casos, podrá dictar instrucciones, definir procedimientos de trabajo, establecer criterios técnicos y organizativos para el correcto desarrollo de los controles planificados.



- ✓ Analizar los datos que permita ofrecer información estadística de la contratación menor objeto del control.
- ✓ Analizar si las prácticas seguidas en la contratación menor responden a los principios de buena gestión, así como el cumplimiento de las obligaciones de publicidad, trasparencia.
- ✓ Verificar la legalidad en los expedientes de contratación.
- ✓ Comprobar que no existe evidencia de fraccionamiento en el objeto del contrato, o un uso inadecuado de los mismos para atender gastos recurrentes que respondan a necesidades estructurales.

2.2. Unidad responsable

La unidad responsable de la ejecución de la actividad de control será la Viceintervención General.

3. Denominación de la actividad: control financiero de las disposiciones de fondos destinadas a centros docentes públicos no universitarios.

3.1. Objetivos y ámbito de aplicación

El objeto del control financiero es analizar el cumplimiento de los principios de legalidad, economía y eficacia en los libramientos de fondos que realiza la Consejería competente en materia de educación a los centros docentes públicos no universitarios. Se incluirán entre los objetivos del control:

- ✓ Análisis de la regularidad de los procedimientos para la determinación de los libramientos a efectuar, su calendario, así como la determinación de las cuantías.
- ✓ Evaluación de mecanismos de control interno implementados por la Consejería competente en materia de educación para asegurar que los fondos se aplican a la finalidad establecida.
- ✓ Análisis de las medidas y procedimientos implantados por la Administración educativa para la evaluación de la gestión económica de los centros.
- ✓ Evaluación de regularidad de la rendición de las cuentas consolidadas.
- ✓ Evaluación de las medidas y procedimientos implementados por la Consejería para facilitar el cumplimiento de los requisitos legales en materia de contratación administrativa realizada por los centros, así como en materia de publicidad y trasparencia.
- ✓ Análisis de los procedimientos, sistemas y soportes informáticos utilizados para la gestión económica de los centros.
- ✓ Verificación del cumplimiento de la normativa en materia de facturación y morosidad.

El alcance del control propuesto está referido a los libramientos realizados a los distintos centros docentes se incluyen en el ámbito de aplicación del Decreto 77/2002, de 21 de mayo, por el que se regula el régimen jurídico de la autonomía de gestión económica de los Centros Docentes públicos no universitarios. Su ámbito temporal serán los libramientos realizados en el ejercicio 2025.

Se analizarán tanto los libramientos ordinarios, destinados a cubrir los gastos de funcionamiento de los centros, así como los extraordinarios destinados a satisfacer necesidades específicas, cubrir los costes asociados a los diferentes programas, etc.

No se incluye dentro del alcance del control el análisis de la legalidad, veracidad y consistencia de gastos, justificantes o expedientes individuales.



3.2. Unidad responsable

La unidad responsable de la ejecución de la actividad de control será la Intervención Delegada de Educación, Cultura y Deportes.

4. Denominación de la actividad: control financiero de la gestión de la concesión de ayudas de comedor escolar y del contrato de concesión de servicios asociado

4.1. Objetivos y ámbito de aplicación.

Se incluirán entre los objetivos del control:

- ✓ Análisis sobre el procedimiento de selección de los beneficiarios de las becas de comedor, así como su evolución a lo largo de todo el curso escolar.
- ✓ Trazabilidad de los menús becados con respecto a los alumnos que tienen derecho a beca de comedor. Incidiendo en la correspondencia entre el gasto facturado y los beneficiarios del servicio.
- ✓ Seguimiento por parte de los centros docentes que cuentan con comedor escolar.
- ✓ Seguimiento por parte de la Consejería de la ejecución del contrato de concesión de servicios para la explotación del servicio de comedor por parte de empresas.

4.2. Unidad responsable

La unidad responsable de la ejecución de la actividad de control será la Intervención Delegada de Educación, Cultura y Deportes.

5. Denominación de la actividad: control financiero del procedimiento de concesión de las ayudas en especie para la participación agrupada para la asistencia a las ferias del sector agroalimentario.

5.1. Objetivos y ámbito de aplicación

El objetivo del control es verificar la regularidad y eficacia de las ayudas en especie previstas en la Orden 79/2022, de 22 de abril, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de minimis, de ayudas en especie para la participación agrupada en el stand que contratará la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural para la asistencia a las ferias del sector agroalimentario, y que se han gestionado y aplicado conforme a la normativa vigente, asegurando el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiario y las correspondientes obligaciones (la participación efectiva en las respectivas ferias, el uso adecuado del espacio y de los servicios proporcionados), así como que se ha seguido el procedimiento para su concesión en función del régimen de concesión establecido.

El control tendrá como objeto las ayudas concedidas y/o pagadas durante el ejercicio 2026 y en el 2025 las dictadas con posterioridad al 03/09/2025, fecha de la resolución de la IG de la JCCM, por la que se sustituye la función interventora por el control financiero permanente



5.2. Unidad responsable

La unidad responsable de la ejecución de la actividad de control será la Intervención Delegada de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

6. Denominación de la actividad: control financiero de los encargos de la Consejería de Desarrollo Sostenible a medios propios personificados en la Administración JCCM y sus OOAA

6.1. Objetivos y ámbito de aplicación

Entre los objetivos del control se incluyen:

- ✓ Evaluar la fiabilidad e integridad de la publicación en el Perfil del contratante de los distintos órganos que confieren los encargos.
- ✓ Analizar el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía con el fin de comprobar su idoneidad.
- ✓ Identificación de la necesidad que justifica el recurso al encargo y de las actividades que se encargan, con el fin de comprobar la inexistencia de funciones reservadas a funcionarios públicos y la adecuación al objeto social del medio propio.
- ✓ Correcta aplicación de las tarifas aprobadas al encargo (Correcta determinación del presupuesto)
- ✓ Durante la ejecución del encargo, correcta comprobación de las prestaciones encargadas respetando el ritmo de programa de trabajo, abonos parciales, así como la no demora en tramitación de certificaciones/facturas
- ✓ Adecuación de la subcontratación al porcentaje establecido en el encargo o en su defecto al establecido en el artículo 32 de la LCSP.
- ✓ Comprobación de las tarifas que sirvieron de base para la determinación del presupuesto del encargo durante su ejecución.

El ámbito del control será los encargos a medios propios personificados formalizados durante el ejercicio 2025 por importe superior a 50.000 euros (impuestos excluidos)

6.2. Unidad responsable

La unidad responsable de la ejecución de la actividad de control será la Intervención Delegada de Desarrollo Sostenible.

7. Denominación de la actividad: control financiero de Tasas de la Junta de Comunidades de Castilla-la Mancha

7.1. Objetivos y ámbito de aplicación

Entre los objetivos del control se incluyen:

- ✓ Análisis del entorno de control general del área y del primer nivel de control.



- ✓ Análisis de los procedimientos, sistemas y soportes informáticos utilizados en el proceso tributario (evaluación de la gestión, liquidación y recaudación), así como del proceso de registro contable y presupuestario.
- ✓ Análisis de la evaluación de riesgos y segregación de funciones de los distintos procesos que se identifiquen.
- ✓ Análisis de las medidas y procedimientos implantados por la Administración para la evaluación de la gestión económica de los derechos reconocidos netos sobre el artículo 32 Tasas del presupuesto de ingresos de la JCCM.

El alcance del control propuesto está referido a las tasas de Castilla-La Mancha (tributos propios) con referencia al ejercicio 2025.

No está incluido dentro del alcance del control el análisis de la legalidad, veracidad y consistencia de expedientes tributarios.

7.2. Unidad responsable

La unidad responsable de la ejecución de la actividad de control será la Intervención delegada de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital.

8. Denominación de la actividad: control financiero de expedientes de anulaciones de liquidaciones contabilizadas.

8.1. Objetivos y ámbito de aplicación.

Las actuaciones de control quedarían referidas al procedimiento de anulación de liquidaciones tramitadas durante el ejercicio 2025

Los órganos gestores afectados por las actuaciones de control serían todos los órganos administrativos que llevan a cabo la gestión recaudatoria de la deuda en periodo voluntario y también en periodo ejecutivo.

8.2. Unidad responsable

La unidad responsable de la ejecución de la actividad de control será la Intervención delegada de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital.

9. Denominación de la actividad: control financiero de expedientes de pago del IBI y tasas municipales de los inmuebles adscritos a la Consejería de Fomento

9.1. Objetivos y ámbito de aplicación.

El objeto del control propuesto es analizar el cumplimiento de los principios de legalidad y buena gestión financiera en los expedientes de gasto para el pago del IBI y tasas municipales de los inmuebles adscritos a la Consejería de Fomento, incluyendo:



- ✓ Verificar el cumplimiento del encargo a TRAGSATEC (solicitud y gestión de recibos).
- ✓ Evaluar la eficiencia del procedimiento interno de la Consejería.
- ✓ Analizar pagos fuera del periodo voluntario y sus recargos/intereses.
- ✓ Comprobar la correcta imputación temporal y adecuación presupuestaria.
- ✓ Revisar mecanismos de control interno y el uso del sistema.

El alcance del control propuesto está referido tanto al cumplimiento del objeto del encargo por TRAGSATEC como al procedimiento seguido por el órgano gestor en el pago de IBIS y tasas municipales, para el ejercicio 2025.

9.2. Unidad responsable

La unidad responsable de la ejecución de la actividad de control será la Intervención delegada de la Consejería de Fomento.

10. Denominación de la actividad: control financiero sobre ayudas relacionadas con servicios sociales.

10.1. Objetivos y ámbito de aplicación

El objeto del control financiero propuesto es analizar el cumplimiento de los principios de legalidad, economía, eficacia y eficiencia en la gestión, concesión y/o pago de ayudas en materia de servicios sociales en los que se ha sustituido la función interventora por el control financiero permanente, afectando a los siguientes procedimientos:

- Ayudas de Emergencia Social
- Ingreso mínimo de Solidaridad
- Prestaciones económicas del sistema para la autonomía y atención a la dependencia
- Ayudas económicas a familias numerosas de Castilla-La Mancha.
- Ayudas para el mantenimiento de las condiciones básicas de vida, destinadas a personas en estado de viudedad o análoga relación de afectividad o familiares convivientes que dependieran económicamente de la persona fallecida.
- Ayudas en especie del programa de termalismo en Castilla-La Mancha.

Los aspectos por verificar podrán incluir:

- ✓ La regularidad de los procedimientos de gestión aplicados en las ayudas objeto de control, comprobando la correcta tramitación de la concesión y el pago, y, en los supuestos excluidos de función interventora la actuación administrativa que conlleve autorización del gasto.
- ✓ La eficacia y eficiencia de dichos procedimientos de gestión
- ✓ En su caso el adecuado reflejo contable de las ayudas o prestaciones.

Ayudas y prestaciones pagadas durante 2026 conforme a la normativa de aplicación de cada una de las ayudas y prestaciones objeto de cada control. En las ayudas del programa de termalismo también estarán incluidas aquellas dictadas en 2025 con posterioridad a la Resolución del Interventor General por la que se sustituye la función interventora por el control financiero.

En el caso de las ayudas de emergencia social se efectuará sobre el ejercicio 2025.



Los órganos gestores sujetos a las actuaciones de control son la Consejería de Bienestar Social y en su caso sus Delegaciones Provinciales.

10.2. Unidades responsables

La unidad responsable de la ejecución de la actividad de control será la Intervención delegada de la Consejería de Bienestar Social.

11. Denominación de la actividad: control financiero de entidades, empresas y fundaciones del sector público regional.

11.1. Objetivos y ámbito de aplicación

11.1.1. Bloque 1. Entidades públicas sujetas al régimen de contabilidad pública.

Incluirá el control financiero permanente de la gestión económica desarrollada durante 2026 por las siguientes entidades:

- ✓ Entidad Pública Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha.
- ✓ Entidad de Derecho Público Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha.
- ✓ Ente Público Radio Televisión de Castilla-La Mancha.

11.1.2. Bloque 2. Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Incluirá el control financiero permanente de la gestión económica desarrollada durante el ejercicio 2025, en relación con los centros docentes no universitarios, por las siguientes Delegaciones Provinciales:

- ✓ Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en Albacete.
- ✓ Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes Cuenca.

11.1.3. Bloque 3. Subvenciones y transferencias.

Incluirá el control financiero de la gestión de las subvenciones y/o transferencias percibidas por la Universidad de Castilla-La Mancha durante el ejercicio 2025.

11.1.4. Bloque 4. Empresas públicas.

Incluirá el examen y comprobación de las cuentas anuales de las empresas públicas que forman parte del sector público de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en 2025.

11.1.5. Bloque 5. Fundaciones y demás entidades integrantes del sector público regional.

Incluirá el examen y comprobación de las cuentas anuales de las fundaciones y resto entidades integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en 2025.

11.1.6. Bloque 6. Subvenciones concedidas por las fundaciones del sector público regional.

Incluirá el control financiero de la actividad subvencional de las fundaciones del sector público regional durante el ejercicio 2025.



11.2. Unidad responsable

Servicio de Control Financiero y Auditoría del Sector Público.

12. Denominación de la actividad: control financiero permanente del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (SESCAM), ejercicio 2026.

12.1. Objetivos y ámbito de aplicación.

12.1.1. Bloque 1. Gerencias de Atención Integrada, Atención Especializada y Atención Primaria.

Área de personal

- ✓ Autorización, retribuciones y control de la activación de guardias localizadas en las Gerencias.
- ✓ Análisis de la productividad variable por la participación en programas especiales.
- ✓ Análisis de la jornada del personal con turno rotatorio.

Área de gasto corriente/inversiones

- ✓ Análisis del artículo 25 (atención sanitaria con medios propios).
- ✓ Obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos sin imputación presupuestaria (disposición adicional tercera, de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público).

Área de ingresos.

- ✓ Ingresos por asistencia sanitaria.

Área de seguimiento.

- ✓ Objetivos con opinión desfavorable del PCF 2025 e incumplimientos normativos relevantes que impliquen pagos indebidos.

12.1.2. Bloque 2. Gerencia de Urgencias, Emergencias y Transporte Sanitario.

Área de contratación.

- ✓ Análisis de la ejecución del contrato de transporte sanitario terrestre.

12.1.3. Bloque 3. Gerencia de coordinación e inspección.

Área de personal.

- ✓ Análisis de la plantilla orgánica.



12.2. Unidades responsables

Equipos de Auditoría del Sescam, bajo la coordinación del Servicio de Control Financiero del Sescam y de la Intervención Adjunta del Sescam.

13. Denominación de la actividad: control financiero permanente del área de gastos de personal, ejercicio 2026.

13.1. Objetivos y ámbito de aplicación.

13.1.1. Bloque 1. Nómina gestionada la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital.

Incluirá la verificación de la tramitación durante el ejercicio 2026 de las nóminas mensuales y de la gestión de los gastos de personal con el fin de comprobar que se adecuan a la normativa vigente y que se derivan de relaciones jurídicas válidamente constituidas; así como la revisión de la ejecución presupuestaria de estos gastos.

13.1.2. Bloque 2. Nómina de personal docente gestionada por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Incluirá el control financiero permanente de la nómina gestionada la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, que se confecciona de forma provincializada e incluye el personal docente y el profesorado de religión.

13.2. Unidades responsables

Bloque 1. Nómina gestionada la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital: Servicio de Fiscalización.

Bloque 2. Nómina de personal docente gestionada por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes: Intervenciones Delegadas Territoriales, bajo la coordinación del Servicio de Fiscalización.

